



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 6 de noviembre de 2023

N.º 0210

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

Aprobación inicial Plan Emergencia Municipal. BOP-2023-6563

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Cesión Edificios Municipales. BOP-2023-6564

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la ciudad de Cáceres por la participación de sus equipos en categorías oficiales de ámbito nacional, temporada 2022/23. BOP-2023-6565

EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la ciudad de Cáceres por la participación de sus equipos en categorías oficiales de ámbito nacional, temporada 2022/23. BOP-2023-6566

Bases Subvenciones Festivales 2023. BOP-2023-6567

EXTRACTO. Bases Subvenciones Festivales 2023. BOP-2023-6568

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa, temporal o esporádica, o el aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal. BOP-2023-6569

Aprobación Plan de Emergencia Municipal. BOP-2023-6570

Plan Estratégico de Subvenciones BOP-2023-6571

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones. BOP-2023-6572

Ayuntamiento de Madrigalejo

Aprobación inicial Modificación Créditos n.º 3. BOP-2023-6573

Reglamento del Espacio Colaborativo Coworking. BOP-2023-6574



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Convocatoria cargo Juez/a de Paz.	BOP-2023-6575
Ayuntamiento de Miajadas	
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.	BOP-2023-6576
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.	BOP-2023-6577
Ayuntamiento de Montehermoso	
Plan estratégico de subvenciones.	BOP-2023-6578
Ayuntamiento de Moraleja	
Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos.	BOP-2023-6579
Ayuntamiento de Navas del Madroño	
Aprobación Padrones Fiscales tercer Trimestre 2023.	BOP-2023-6580
Aprobación Padrón Fiscal Basuras 1.º Trimestre de 2023.	BOP-2023-6581
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la adjudicación directa del arrendamiento de bienes patrimoniales.	BOP-2023-6582
Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras y prestación del servicio de Cementerios Municipales.	BOP-2023-6583
Aprobación definitiva Expedientes n.º 3 y 5 de 2023. Modificaciones de Crédito.	BOP-2023-6584
Aprobación inicial Expedientes n.º 6 de 2023. Modificación de Crédito.	BOP-2023-6585
Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.	BOP-2023-6586
Ayuntamiento de Torrejuncillo	
Aprobación inicial imposición Ordenanza Fiscal tasas por derechos de examen.	BOP-2023-6587
Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo	
Exposición Cuenta General correspondiente al Ejercicio Económico 2022.	BOP-2023-6588

Mancomunidades



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

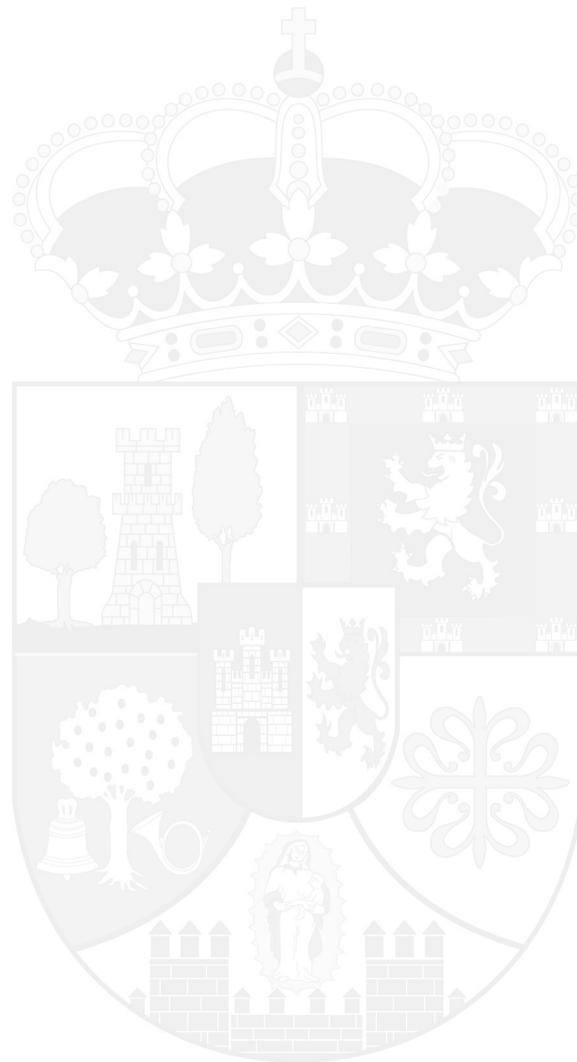
N.º 0210

Lunes, 6 de noviembre de 2023

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 4/2023.
Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

BOP-2023-6589



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Emergencia Municipal.

Habiéndose informado favorablemente el Plan de Emergencia Municipal del Municipio de Alcollarín (PEMU), por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el 13 de julio de 2023, cuyo proyecto fue elaborado por la empresa Aquaducto Ingeniería y Servicios Extremeños S.L., el Plan debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida:

PRIMERO: El Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Alcollarín, fue aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Se somete el citado Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del Municipio de Alcollarín, al trámite de información pública, por un período de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P. de Cáceres. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alcollarin.sedelectronica.es>

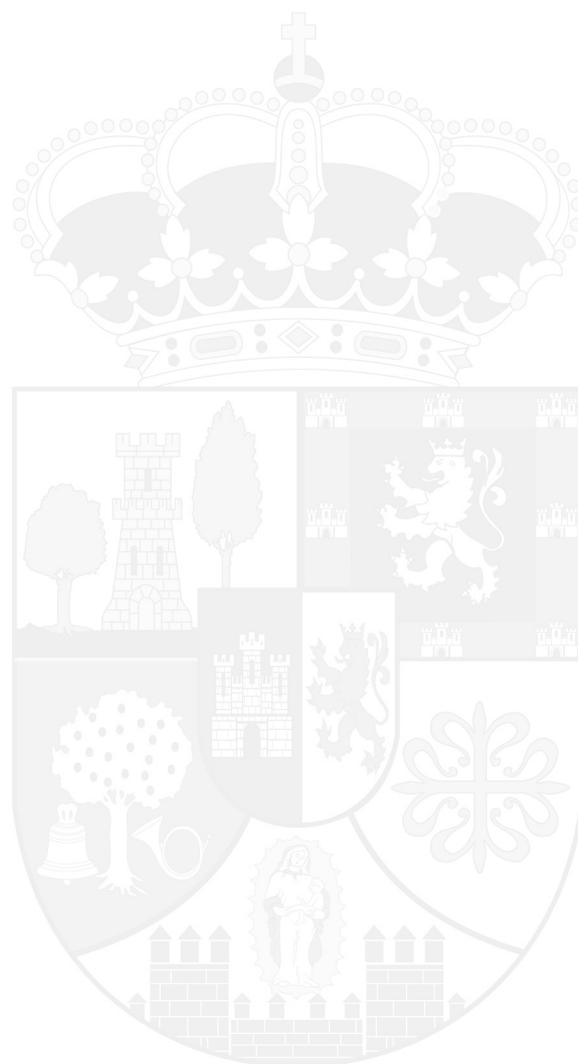
TERCERO: Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo y se



Lunes, 6 de noviembre de 2023

procederá a enviar dicho acuerdo a la mencionada Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura.

Alcollarín, 30 de octubre de 2023
Juan Salvador Calzas Prados
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvis de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Cesión Edificios Municipales.

EXPEDIENTE N.º 316/2023.

El Pleno del Ayuntamiento Belvis de Monroy (Cáceres) en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la cesión para la utilización temporal o esporádica con fines privados de los edificios municipales en Belvis de Monroy (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo.

Belvis de Monroy, 30 de octubre de 2023

Alberto Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la ciudad de Cáceres por la participación de sus equipos en categorías oficiales de ámbito nacional, temporada 2022/23.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 31 de octubre de 2023, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones destinadas a entidades deportivas de la ciudad de Cáceres por la participación de sus equipos en categorías oficiales de ámbito nacional, temporada 2022/23, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto integro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Cáceres, 2 de noviembre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 6 de noviembre de 2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CÁCERES POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN CATEGORÍAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2022/23.

Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 191, de 6 de octubre de 2023, recoge la Línea Estratégica de actuación de las ayudas dirigidas a entidades deportivas con sede social en la ciudad de Cáceres que participen en competiciones oficiales de categoría sénior o absoluta de nivel nacional.

Base: 1ª.- OBJETO DE SUBVENCION.

Constituye el objeto de las presentes bases, regular la concesión de subvenciones a favor de las Entidades deportivas, con domicilio social en el municipio de Cáceres, que hayan participado en competiciones deportivas oficiales determinadas por la federación correspondiente de ámbito nacional, en las modalidades deportivas de: Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol y Rugby de categoría sénior o absoluta masculina o femenina durante la temporada 2022/23, , pues dicha participación tiene gran importancia para la proyección de la imagen exterior de la ciudad de Cáceres, sirviendo así mismo de estímulo para los deportistas de base de la ciudad de Cáceres en general.

Base: 2ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍA.

2.1. Conceptos subvencionables. Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los gastos derivados de la participación, en la temporada 2022/2023, de las entidades deportivas con sede social en la ciudad Cáceres, en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio y determinadas por la federación correspondiente de ámbito nacional, en su categoría sénior o absoluta.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases de la convocatoria.

2.2. Líneas de actuación. Para esta convocatoria se establecen dos líneas de actuación:

2.2.1 Línea 1. Por la participación de equipos masculinos y femeninos que participen en los dos primeros niveles de ámbito nacional de la federación correspondiente siempre que la competición se dispute como un grupo único.

2.2.2 Línea 2. Por la participación del resto de equipos que participen en los niveles de ámbito nacional de la federación correspondiente, no contempladas en la línea 1.

2.3. El importe máximo de las subvenciones de la presente convocatoria será de 493.000,00 euros, distribuidos en las dos líneas de actuación subvencionables:



Lunes, 6 de noviembre de 2023

- Línea 1: Se concederán subvenciones hasta un importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000 euros).

- Línea 2: Se concederán subvenciones hasta un importe total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (223.000 euros).

El importe no aplicado en cualquiera de las dos líneas de actuación se destinará a incrementar la línea en la que el número de solicitudes lo requiera, siempre que los proyectos presentados reúnan los requisitos establecidos.

Base: 3ª.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la subvención, las Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1-Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
- 2-Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
- 3-Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres
- 4-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5- En el caso de entidades sin ánimo de lucro además de encontrarse legalmente constituidas y federadas, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Base: 4ª.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.- DOCUMENTACIÓN.

Para proceder a obtener las correspondientes subvenciones, será necesario presentar, dentro del plazo concedido, la documentación que a continuación se relaciona:

4.1-GENERAL.

- Solicitud, firmada por el representante de la entidad, conforme al modelo **Anexo I**.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. **Esta documentación se cursará de oficio.**
- Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida o está prevista su concesión. (**Modelo Anexo I**)
- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. **Modelo Anexo I. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.**



Lunes, 6 de noviembre de 2023

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Modelo anexo I**).

4.2- DOCUMENTACION ESPECÍFICA

- Proyecto de las actividades desarrolladas objeto de subvención de la temporada 2022/23. El Proyecto constará de Memoria y Presupuesto económico desglosado por partidas de gastos, además se deberán especificar la totalidad de los ingresos recibidos por la entidad en la temporada deportiva, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales, o gastos que no tengan vinculación con las competiciones objeto de subvención. Aquellas entidades que incluyan en el presupuesto de gastos, una partida presupuestaria en concepto de garantías o fianzas federativas, deberá asimismo incluir la misma partida en el presupuesto de ingresos, en concepto de devolución de las mismas. El Presupuesto de gastos no podrá superar un 3% el de la temporada inmediatamente anterior, salvo que el aumento se deba exclusivamente a la participación del equipo en una categoría de nivel superior al de la temporada anterior o como consecuencia de cambios en la estructura de la competición objeto de subvención. En caso que el aumento se deba a causas distintas de la anterior, se valorará como presupuesto a los efectos de esta convocatoria el de la temporada inmediatamente anterior.

- Certificado de la Federación acreditativo, de que dicho club ha tenido un equipo sénior o absoluto, participando en liga oficial obligatoria de dicha federación en categoría de ámbito nacional, durante la temporada 2.022/23.

- Junto al Certificado de la federación se adjuntará el calendario de competición de la liga regular en la temporada 2022/23 por la que se solicita la subvención, y un listado de los deportistas que integran el equipo, que incluirá nombre, apellidos y fecha de nacimiento.

Base: 5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Solicitudes. - Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán obligatoriamente de forma telemática, a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento** (<https://sede.caceres.es>), conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley.
- Plazo. - El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.
- Subsanación de deficiencias. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reuniera los datos previstos en el artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se aportase toda la documentación requerida en estas Bases, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Base: 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



Lunes, 6 de noviembre de 2023

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (líneas 1 y 2) es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (493.000,00.- €), previstos en la partida presupuestaria 11/341/48901 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cáceres.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 30 de octubre de 2023, retención de crédito núm. 220230008587.

Base: 7ª.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1- Definición de categoría, ligas regulares y competiciones deportivas subvencionable.

Sólo se podrá presentar solicitud por la categoría sénior o absoluta de las siguientes modalidades deportivas, en sus categorías masculina y femenina:

- Baloncesto
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Rugby
- Voleibol

Al objeto de esta convocatoria se define como liga regular aquellas competiciones deportivas en las que cada uno de los equipos inscritos han de jugar contra todos los demás de su misma categoría y a doble vuelta, con un sistema de ascenso y descenso entre ellas y que tenga una duración mínima que supere los dos meses entre la primera y última jornada/partido/encuentro.

7.2- Límites del importe de la subvención.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, esta fuera superior al coste de la actividad, se reducirá hasta este límite.

*El Ayuntamiento de Cáceres, podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3.- Definición de temporada

Se define como temporada objeto de subvención el periodo máximo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de agosto de 2023, no obstante lo anterior, la temporada comprenderá el periodo establecido por el calendario de la propia competición objeto de subvención, o sus fases deportivas oficiales posteriores, siempre que estas sean consecuencia de resultados deportivos de fases anteriores.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los periodos comprendidos en el párrafo anterior en cada uno de los casos.

4.- Incompatibilidad de subvenciones



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención por más de un equipo participante en la misma o distinta competición, o en distintas líneas de subvención.

Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones concedidas por el por el Instituto Municipal de Deportes o el Ayuntamiento de Cáceres, a través de cualquier otra línea de ayudas de sus Planes Estratégicos de Subvenciones para las mismas competiciones de la temporada 2022/23.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas, no obstante, la cantidad total de las subvenciones o ayudas percibidas en ningún caso podrá superar el déficit presupuestario presentado por la entidad deportiva.

6.- Publicidad de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

Igualmente los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad al carácter público y de la financiación de la actividad.

7.6- El Ayuntamiento de Cáceres podrá desestimar subvenciones o suspender su abono a los Clubes o entidades, que aún, cumpliendo todos los requisitos previstos en las bases, hubieren incurrido en algún tipo de irregularidad en su destino.

Base 8ª.— ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de sus técnicos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 8ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Cáceres, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La concesión de la subvención definitiva se realizará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento como órgano competente, dictará resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso



Lunes, 6 de noviembre de 2023

administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª.- COMPOSICIÓN ÓRGANO COLEGIADO

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor a la que se refiere la base 7ª y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará compuesto por:

- Presidente: Un/a técnico del Instituto Municipal de Deportes.
- Vocales: Dos Técnicos municipales competentes por razón de la materia.
- Secretaria: Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Base 10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. La asignación de subvenciones, y de conformidad con el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

10.1 - Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Coste total del proyecto según presupuesto desglosado de gastos de la temporada 2022/23.

Presupuesto de la actividad líneas 1 y 2

>=500.000 €	100 Puntos
>=400.000 €	90 Puntos
>=300.000 €	80 Puntos
>=250.000 €	75 Puntos
>=200.000 €	70 Puntos
>=175.000 €	65 Puntos
>=150.000 €	60 Puntos
>=125.000 €	55 Puntos
>=100.000 €	50 Puntos
>=90.000 €	45 Puntos
>=80.000 €	40 Puntos
>=70.000 €	35 Puntos
>=60.000 €	30 Puntos
>=50.000 €	25 Puntos
>=45.000 €	20 Puntos
>=40.000 €	15 Puntos
>=30.000 €	10 Puntos
>=15.000 €	5 Puntos
<15000	0 Puntos

10.2 – Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres. Características del proyecto deportivo a subvencionar. Vendrá determinado por el nivel de la competición del equipo a subvencionar, siguiendo un orden numérico correlativo de la modalidad deportiva, en su temporada 2022/23, independientemente de la nomenclatura utilizada por la federación correspondiente. Y el número de grupos en el que se divide dicho nivel para las solicitudes de la línea 2.

Líneas 1 y 2 (Máximo 40 puntos)

Categoría de 1º Nivel	40 Puntos
Categoría de 2º Nivel	20 Puntos

Línea 2 (Máximo 15 puntos)

2 Grupos	15 Puntos
3 Grupos	10 Puntos



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Categoría de 3 ^{er} Nivel	15 Puntos	4 Grupos	5 Puntos
Categorías Nivel inferior	10 Puntos	5 Grupos	3 Puntos
		> 5 Grupos	0 Puntos

10.3 – *Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres. Por el número de jornadas de competición objeto de subvención, determinadas por el calendario de competición de su fase regular, en la temporada 2022/23. (Máximo 30 puntos, para ambas líneas de actuación).*

Nº Jornadas	Puntos
Superior a 30 jornadas	30 Puntos
Superior e igual a 25 jornadas	20 Puntos
Superior e igual a 20 jornadas	10 Puntos
Inferior a 20 jornadas	0 Puntos

10.4 – *Criterio propio de la convocatoria. Por el número de kilómetros recorridos durante la competición objeto de subvención, determinadas por el calendario de competición de su fase regular, en la temporada 2022/23. El cálculo lo realizará el Ayuntamiento de Cáceres, en función de la distancia desde Cáceres al lugar de origen de cada uno de los equipos que consten en el calendario (solo ida). Para los desplazamientos fuera de la península (Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) se establecerá un punto por cada desplazamiento, con la excepción de las competiciones de Fútbol y Fútbol Sala que al estar estos desplazamientos subvencionados por su federación deportiva, exclusivamente se establecerán 300 km por cada desplazamiento fuera de la península.*

PUNTOS/KILOMETROS	
>=10000 km	10 Puntos
>=9000 km	9 Puntos
>=8000 km	8 Puntos
>=7000 km	7 Puntos
>=6000 km	6 Puntos
>=5000 km	5 Puntos
>=4000 km	4 Puntos
>=3000 km	3 Puntos
>=2000 km	2 Puntos
<2000 km	1 Puntos
1 punto adicional por cada viaje fuera de la península. Salvo equipos de Fútbol y Fútbol Sala.	

10.5 – *Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. Por el número de equipos de ámbito nacional en categoría sénior o absoluta en la ciudad de Cáceres, en cada una de las modalidades deportivas objeto de subvención, con independencia del nivel de la competición:*

Equipos nacionales en la ciudad



Lunes, 6 de noviembre de 2023



Equipo único Masculino	20 puntos
Equipo único Femenino	20 puntos
Más de un equipo Masculino	0 puntos
Más de un equipo Femenino	0 puntos

Base: 11ª.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍA DE SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo a la puntuación obtenida en la base anterior, siempre de conformidad con los límites establecidos en la base segunda y séptima, y con arreglo a las siguientes tablas, en función de su línea de actuación:

Línea 1		Línea 2	
Puntos	Subvención	Puntos	Subvención
>=160	115.000,00 €	>=125	50.000,00 €
>=150	110.000,00 €	>=120	40.000,00 €
>=145	100.000,00 €	>=115	30.000,00 €
>=140	90.000,00 €	>=110	27.500,00 €
>=135	85.000,00 €	>=100	25.000,00 €
>=130	80.000,00 €	>=90	22.500,00 €
>=125	70.000,00 €	>=80	20.000,00 €
>=120	60.000,00 €	>=70	17.500,00 €
>=100	50.000,00 €	>=60	15.000,00 €
>=85	40.000,00 €	>=50	10.000,00 €
>=70	20.000,00 €	>=40	5.000,00 €
		<40	3.000,00 €

Base: 12ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la ayuda se realizará una vez justificado el total de gastos por importe igual a la subvención concedida.

Base: 13ª.- JUSTIFICACIÓN.

A- PLAZO.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, debiendo presentar la documentación exigida en dicho artículo. Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado. No obstante todo lo anterior el plazo de justificación no podrá rebasar el 15 de diciembre de 2023.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B- CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de original o copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando en la cuenta justificativa se presenten copias compulsadas de gastos, se deberá asimismo presentar los originales para su estampillado por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, en que se indicará el importe de la subvención y el porcentaje de imputación de cada uno de ellos.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1-Denominación del programa.
- 2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.
- 4-Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria, esto es, del 1 de julio de 2022 al 30 de agosto de 2023, Y el plazo de realización de los pagos correspondientes a los gastos subvencionables será hasta el 30 de septiembre de 2023. Sin perjuicio de los justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda, Seguridad Social, etc.) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a



Lunes, 6 de noviembre de 2023



las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en los plazos establecidos, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este Organismo Autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tickets de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c2) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, y las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Respecto de los gastos de Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de la liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.

Respecto de los gastos de IRPF: modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Base: 14ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiera realizado junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- 1- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Entidad podrá autorizar a este Ayuntamiento, para que recabe directamente esta certificación, la Concejalía de Deportes facilitará, modelo de Autorización.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

2- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

3- Documento acreditativo de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Base: 15ª.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

-Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Base: 16ª.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han



Lunes, 6 de noviembre de 2023



de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima

2. Reintegro de excesos

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3. Criterios de graduación

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicara el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad Deportiva o, y en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obligación total de justificación y la cantidad justificada. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique el 100% de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

4. Pérdida del derecho al cobro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Base: 17ª.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base: 18ª.-INTERPRETACION DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, corresponde al Ayuntamiento de Cáceres.

Base: 19ª.- REGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General del Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base: 20ª.- RECURSOS.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO
cáceres

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN CATEGORÍAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2022/23"

Mod. 557

ANEXO I

1. ENTIDAD DEPORTIVA.									
C.I.F.				Nombre o Razón Social					
Tipo vía				Domicilio					
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia				C.P.	
Teléfono				Móvil					

2. Datos representante.									
Nombre				Apellido 1			Apellido 2		
DNI/NIE				Relación con el solicitante					
Tipo vía				Domicilio					
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia				C.P.	
Teléfono				Móvil					

3. Notificaciones.									
3.1. Ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)									
<input type="checkbox"/>	Sujeto Obligado			Correo electrónico (2)					
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.									

4. EXPONE.									
Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la participación de equipos deportivos de la ciudad de Cáceres en competiciones deportivas de ámbito nacional, en su temporada 2022/23, acepta íntegramente las condiciones previstas en las Bases de la convocatoria que rigen la concesión de estas subvenciones, y esta entidad se compromete a facilitar cualquier documentación o información que sea necesaria para valorar esta solicitud,									

5. SOLICITA									
Participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en las Bases aprobadas por Resolución del Ayuntamiento de Cáceres, y poder sufragar los gastos ocasionados en la competición objeto de subvención.									

927 627 506 Avda. de San Blas, s/n
Edificio Valhondo
10003 - Cáceres

Lunes, 6 de noviembre de 2023

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
6.1. Primero:			
Que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas por parte de otros organismos públicos o privados, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
<input type="checkbox"/> No he recibido para estas actividades ninguna subvención de ningún organismo, ni público ni privado.			
6.2. Segundo:			
D./D ^a . _____		Con DNI/NIE número: _____,	
en calidad de presidente/a de la entidad deportiva			
declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que presido:			
<ul style="list-style-type: none">• PRIMERO: NO está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.			

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.	
<input type="checkbox"/> NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.	
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.	

Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento;

En _____, a _____ de _____ de 202__

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la ciudad de Cáceres por la participación de sus equipos en categorías oficiales de ámbito nacional, temporada 2022/23.

BDNS (Identif): 724668.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724668>

Primero. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de la convocatoria regular la concesión de subvenciones a favor de las Entidades deportivas, con domicilio social en el municipio de Cáceres, que hayan participado en competiciones deportivas oficiales determinadas por la federación correspondiente de ámbito nacional, en las modalidades deportivas de: Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol y Rugby de categoría sénior o absoluta masculina o femenina durante la temporada 2022/23, pues dicha participación tiene gran importancia para la proyección de la imagen exterior de la ciudad de Cáceres, sirviendo así mismo de estímulo para los deportistas de base de la ciudad de Cáceres en general.

Segundo. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de la subvención, las Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
2. Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
3. Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios/as previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En el caso de entidades sin ánimo de lucro además de encontrarse legalmente constituidas y federadas, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de octubre de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El texto integro de las Bases de la Convocatoria podrán consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Tablón de anuncios electrónicos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el BOP de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (líneas 1 y 2) es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (493.000,00.€), previstos en la partida presupuestaria 11/341/48901 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cáceres.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 31 de octubre de 2023

Emilio Borrega Romero

CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, E-ADMINISTRACIÓN Y
DEPORTE.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases Subvenciones Festivales 2023.

Aprobada por Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 31 de octubre 2023, LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2023, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARA LOS FESTIVALES CELEBRADOS EN LA CIUDAD EN 2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y ANEXOS, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las mismas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2023, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA LOS FESTIVALES CELEBRADOS EN LA CIUDAD EN 2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y LOS ANEXOS que a continuación se transcriben:

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Festivales realizados en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2023, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP N.º 184 de 27 de septiembre de 2017).

Los festivales objeto de esta convocatoria estarán relacionados con la promoción y creación de productos culturales con una trayectoria en la ciudad de al menos 12 años, relacionados con las disciplinas artísticas de Cine, Música y Danza, para proyección de la imagen exterior de la Ciudad de Cáceres, convirtiéndose en un sello de calidad de la misma, así como promover la participación ciudadana.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 13 334 48903, ejercicio 2023, RC N.º 220230008595, de fecha 25 de octubre de 2023.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 7.000 €.

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

BASE TERCERA. FESTIVALES SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos Festivales celebrados en la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2023 cuyas actividades, que a continuación se detallan y para los que se haya formulado la correspondiente solicitud: Cualquier Festival que contenga actividad cultural a desarrollar en el municipio de Cáceres, relacionada con la promoción del Cine, la Música y Danza, cuya trayectoria sea de al menos de 12 años de celebración en el Municipio, y que proyecten la imagen exterior de la Ciudad de Cáceres.

2. Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada entidad cultural.

3. La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

4. En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.
- Los proyectos o actividades presentados a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS y OBLIGACIONES.

1. Podrán ser beneficiarios/as de subvención las asociaciones y fundaciones culturales que cumplan los siguientes requisitos:

- Que realicen el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- Que tengan personalidad jurídica propia y se encuentren legalmente constituidas.
- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que tengan su sede en el municipio de Cáceres y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres como asociación / fundación cultural.

No podrán ser beneficiarios/as de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, ni agrupación de asociaciones. etc.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del



Lunes, 6 de noviembre de 2023

ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a las asociaciones o fundaciones que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto



Lunes, 6 de noviembre de 2023

en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 1/2022, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del festival subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.
- c) Informar a la Concejalía de Cultura de la realización de las actividades del festival subvencionado, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo del mismo y apoyar su difusión.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del Festival y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el festival subvencionado, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio



Lunes, 6 de noviembre de 2023

de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del festival subvencionado y que se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto.

a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de manutención, alojamiento y servicio de hostelería, siempre que se aporte un desglose con la relación de personas y los días y que guarden relación con la ejecución del proyecto y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas. La naturaleza de los gastos subvencionables de este apartado no deben superar el 20% del total del importe de la subvención.

c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. No se aceptarán gastos de combustible.

d) Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.

e) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

f) Gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de



Lunes, 6 de noviembre de 2023

subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

g) Excepcionalmente podrán ser subvencionados, los gastos de garantía bancaria. La excepcionalidad debe estar debidamente motivada.

2. No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...

b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.

c) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

f) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria. La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).



Lunes, 6 de noviembre de 2023

ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://sede.caceres.es>

conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SÉPTIMA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El/la Instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:



Lunes, 6 de noviembre de 2023

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los/as interesados/as y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/a solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/a Concejal/a Delegado/a de Cultura o Concejal/a designado/a por la Alcaldía.
- El/a Jefe/a del Archivo Histórico Municipal o Jefa/e del Archivo Administrativo Municipal o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- Un/a Técnico/a de los servicios municipales del Instituto Municipal de Juventud o de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Actuará como Secretaria la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será la Alcaldía-Presidencia la que resolverá el procedimiento en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de dicha



Lunes, 6 de noviembre de 2023

propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los/as interesados/as, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/a solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA. CRITERIO DE VALORACIÓN.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 200 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Interés general de la actividad y beneficio para toda la ciudadanía (Max. 65 puntos).

1.1. Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto,



Lunes, 6 de noviembre de 2023

que estarán en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura.(Máx. 5 puntos).

- No se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos).
- Se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología (5 puntos).

Se entiende por determinación precisa y clara aquella que incluya en el proyecto de festival, de manera detallada, los objetivos, la finalidad y detalle de la metodología a utilizar en el mismo.

1.2. Determinación precisa y clara de la temporalización y duración del Festival. (Máx.15 puntos).

- 1 o 2 días. (5 puntos).
- 3 o 5 días. (10 puntos).
- Más de 5 días (15 puntos).

1.3. Festivales, realizados en el municipio, objeto de la convocatoria. (Máx. 20 puntos).

- 12 a 15 años (10 puntos).
- 16 a 20 años (15 puntos).
- Más de 20 años (20 puntos).

1.4. Inexistencia o déficit de Festivales, análogos a los del objeto de la convocatoria, en el Municipio. (Máx. 10 puntos).

- Si no existen festivales análogos en el Municipio. (5 puntos).
- Si se trata de una actividad innovadora. Se entiende por actividad innovadora aquella que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización, como en el proyecto. Se puntuará siempre que la entidad describa en la memoria, los cambios significativos que le dan ese carácter de innovadora. (5 puntos).

1.5. Número de actividades de diferentes disciplinas (entendiendo por disciplina, conciertos, conferencias, exposiciones etc.) dentro del proyecto. (Máx.15 puntos).

- 1-2 actividades. (5 puntos).
- 3-5 actividades. (10 puntos).
- Más de 5 actividades (15 puntos).



Lunes, 6 de noviembre de 2023

2. Destinatarios/as de la actividad. Criterios sociales. (Máx. 40 puntos).

2.1. Número de destinatarios/as de la actividad, Se tendrán que justificar en función de la capacidad de los espacios, horarios, publicidad, en las que las actividades se van a desarrollar. (Máx. 10 puntos).

- Hasta 1000 asistentes. (5 puntos).
- Más de 1000 asistentes (10 puntos).

2.2. Abiertas al público y gratuitas (Máx. 15 puntos).

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

2.3. Actividades destinadas a colectivos con necesidades específicas o riesgo de exclusión social. Como pueden ser: afectados/as por violencia de género, personas con discapacidad física o psíquica, inmigrantes, minorías raciales, desempleados/as de larga duración, enfermedades raras, etc. (Máx. 15 puntos). Especificar qué actividad concreta van a destinar a estos colectivos y qué colectivo/s son, de no ser así no se podrá puntuar.

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

3. Difusión publicitaria. (Máx. 25 puntos).

3.1. Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Cáceres.

- Si disponen de Web propia y Redes: Facebook, Instagram, Twitter y otras (5 puntos).
- Por difusión en prensa escrita, radio o televisión, de ámbito local, regional o nacional (10 puntos).
- Si se difunde el proyecto a través de prensa escrita, radio o televisión de ámbito internacional, o portales web. (10 puntos).

4. Criterios económicos. (Máx. 50 puntos).

4.1. Coste total del proyecto según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. (Máx. 30 puntos).



Lunes, 6 de noviembre de 2023

- 5.000 - 10.000 € (5 puntos).
- 10.001 - 15.000 € (10 puntos).
- 15.001 - 20.000 € (20 puntos).
- Más de 20.001 € (30 puntos).

4.2. Aportación de fondos propios real y efectiva de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. No se considerarán ni valorarán como fondos propios aquellas subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas y pendientes de resolución a la fecha de presentación de solicitudes (Máx. 20 puntos).

- 1.000 - 5.000 € (5 puntos).
- 5.001 - 10.000 € (10 puntos).
- 10.001 - 15.000 € (15 puntos).
- Más de 15.001 € (20 puntos).

5. Criterios relativos al/a solicitante. (Máx. 20 puntos).

5.1. Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de festivales (Máx.20 puntos).

- 10 a 12 años. (5 puntos).
- 13 a 15 años. (10 puntos).
- 16 a 20 años (15 puntos).
- Más de 20 años (20 puntos).

BASE NOVENA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será distribuida hasta agotar el límite presupuestario, en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se establece una cuantía máxima de 7.000 € y mínima de 2.500 €.

La cantidad máxima a obtener en función de la puntuación se hará con arreglo a las siguientes tablas:

PUNTOS	CANTIDAD
>= 100	2.500 €
>= 115	3.000 €



Lunes, 6 de noviembre de 2023

>= 130	3.500 €
>= 140	4.000 €
>= 160	4.500 €
>= 180	5.000 €
>= 190	7.000 €

Las cantidades de cada uno de los intervalos son las máximas a obtener. En ningún caso se subvencionará más del 75% del presupuesto del proyecto presentado.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que obtengan una puntuación mínima de 100 puntos.

BASE DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

El/a beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

BASE UNDÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización del festival subvencionado.

BASE DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del/a beneficiario/a.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del festival, con desglose de cada uno de los gastos.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto, donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.

Especificación del medio de pago. Los pagos con tarjeta deberán acompañarse del justificante de pago y copia del cargo efectuado en la cuenta bancaria de los/las beneficiarios/as de la subvención.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/a beneficiario/a.
2. Datos identificativos del/a destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2023).
4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.
6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

BASE DECIMOTERCERA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2023, a excepción de aquellos festivales cuya actividad se realice con posterioridad a esta fecha, que tendrán para justificar hasta el 15 de diciembre.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

Tanto la petición de los/as interesados/as como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En ningún caso se admitirán justificaciones o pagos realizados con fecha posterior al plazo máximo de justificación, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOCUARTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DECIMOQUINTA. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 36 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 184, de 27 de septiembre de 2017), artículos 37 y ss.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se deriven la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas



Lunes, 6 de noviembre de 2023

o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

3. Subvenciones pendientes de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley



Lunes, 6 de noviembre de 2023

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

BASE DECIMONOVENA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

BASE VIGÉSIMA. RECURSOS.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

BASE VIGÉSIMAPRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

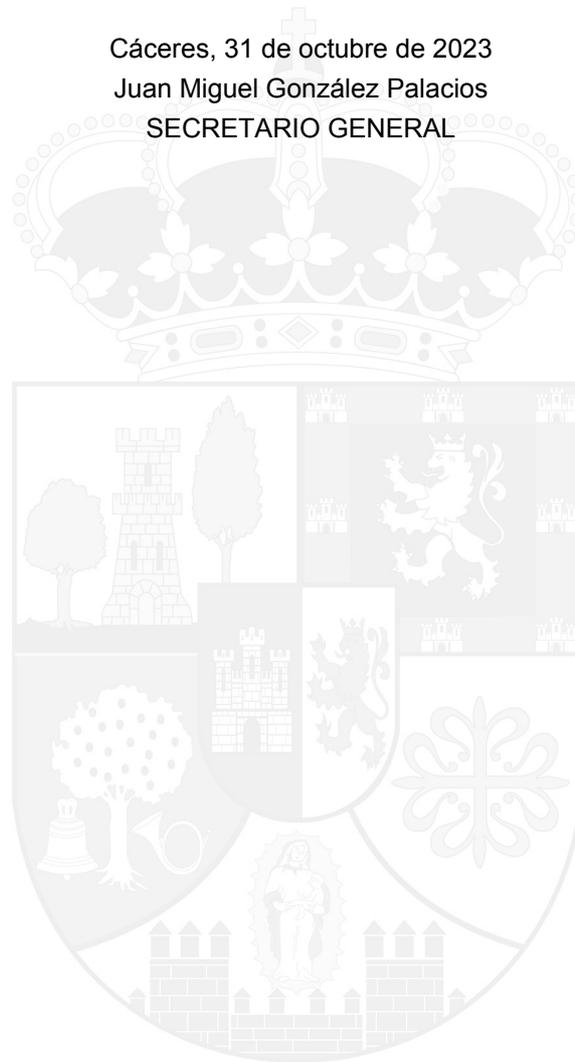
BASE VIGÉSIMOSEGUNDA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

Cáceres, 31 de octubre de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 6 de noviembre de 2023



SOLICITUD SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA LOS FESTIVALES CELEBRADOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Anexo I

Mod. 217

1. DATOS SOLICITANTE. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).					
Nombre y Apellidos			DNI/NIE		
En calidad de (cargo que ostenta en la entidad)					
Teléfono		Móvil		Correo Electrónico	
Datos de la entidad/asociación.					
Nombre			CIF		
Domicilio social			C. Postal		
Teléfono		Móvil		Correo Electrónico	
4. Documentación aportada.					
5. SOLICITA UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, dentro de la convocatoria municipal de subvenciones para FESTIVALES celebrados en la ciudad de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva. AÑO de la Convocatoria: 2023					
Por Importe			euros.		
Festival denominado					
6. DECLARO					
<input type="checkbox"/> que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.					
<input type="checkbox"/> Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Cultura considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.					



Lunes, 6 de noviembre de 2023

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma:  Este documento puede ser firmado electrónicamente.

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

8. Otra Documentación que debe aportar:

- **C.I.F de la Entidad**, así como el D.N.I. del representante legal de la misma y documentación acreditativa de la representación que ostenta, mediante aportación del certificado del secretario de la Entidad.
- **Declaración responsable** de ser una asociación o entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, acompañada de una copia de los estatutos de la entidad.

El Documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante deberá tramitarse por la Sede Electrónica, o presencialmente en las dependencias de TESORERÍA O REGISTRO GENERAL MUNICIPAL, *salvo que ya tenga la cuenta bancaria dada de alta en el Ayuntamiento.*



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Lunes, 6 de noviembre de 2023



AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTENGA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA HACIENDA ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Mod. 211

Anexo II

1. Datos solicitante.							
Nombre o Razón Social							
Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF			
Tipo vía		Domicilio					
Número		Portal		Esc.		Planta	
Población				Provincia		C.P.	
Teléfono			Móvil				

2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).			
Nombre		Apellido 1	
DNI/NIE		Relación con el solicitante	

3. AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos:	
<input type="checkbox"/>	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
<input type="checkbox"/>	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, no tiene deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres.
<input type="checkbox"/>	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.	
<input type="checkbox"/>	NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Lunes, 6 de noviembre de 2023



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUBVENCIONES DE CULTURA

Mod. 212

Anexo III

1. Datos solicitante.										
Nombre o Razón Social										
Apellido 1		Apellido 2			DNI/NIE o CIF					
Tipo vía		Domicilio								
Número		Portal	Esc.	Planta		Puerta				
Población				Provincia			C.P.			
Teléfono			Móvil							

2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).				
Nombre		Apellido 1	Apellido 2	
DNI/NIE	Relación con el solicitante			

3. EFECTUA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:			
1.	Declara que el solicitante o la Entidad a la que representa, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario y no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.		
2.	Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:		
<input type="checkbox"/>	No están financiadas por otra entidad pública o privada.		
<input type="checkbox"/>	Han solicitado o recibido financiación/ subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:		
	Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido
3.	Se comprometo a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.		
4.	Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.		
5.	Se comprometo a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres.		

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Lunes, 6 de noviembre de 2023



MEMORIA QUE CONTENGA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA CON LOS SIGUIENTES APARTADOS

Mod. 213

Anexo IV

APARTADOS A DETALLAR:	
1.	Denominación de la actividad.
2.	Finalidad, objetivos y metodología de la actividad.
3.	Calendario, temporalización y duración de la actividad.
4.	Número de convocatorias o ediciones que lleva desarrollándose dicha actividad, así como un breve resumen de la misma en datos.
5.	Actividades. Naturaleza y características claras y precisas de cada una de ellas (si son abiertas o restringidas, gratuitas o no y si cumplen algún fin social, colectivo al que van dirigidas. etc.)
6.	Número de asistentes posibles a la actividad, colectivo al que va dirigido (en su caso).
7.	Plan de difusión y comunicación de la actividad.
8.	Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales.
9.	Datos económicos de la actividad.
Coste total de la actividad desglosado con los siguientes conceptos:	
Material fungible, manutención, alojamiento, servicios de hostelería y transporte, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, según figura en la Base V de la Convocatoria.	
Alquiler de equipos de sonido, enganches, mantenimiento.	
Publicidad y difusión.	
Otros (determinar).	
Aportación propia (recursos económicos propios del solicitante a disposición de la actividad).	
Otras fuentes (si las hubiera).	
Recursos económicos a través de otras ayudas o subvenciones de otras instituciones/entidades.	
Otros recursos.	
Importe solicitado a la Concejalía de Cultura.	
Ingresos previstos.	



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Subvenciones Festivales 2023.

BDNS (Identif): 724706.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724706>

ANUNCIO. Extracto de las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones ejercicio 2023, Concejalía de Cultura, para los Festivales celebrados en la Ciudad en 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Descripción de convocatoria.

Resolución de fecha 31 de octubre de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por la que se convocan subvenciones para los Festivales celebrados en la Ciudad en 2023, en régimen de concurrencia competitiva en el municipio de Cáceres, relacionados con las disciplinas artísticas de Cine, Música y Danza, para proyección de la imagen exterior de la Ciudad de Cáceres, convirtiéndose en un sello de calidad de la misma, así como promover la participación ciudadana.

De conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de subvención las asociaciones y fundaciones culturales con personas jurídica propia y legalmente constituidas, que hayan de realizar el proyecto que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima



Lunes, 6 de noviembre de 2023

su concesión; que no tengan ánimo de lucro, que tenga su sede en el Municipio de Cáceres, y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres como asociación/fundación Cultural.

Segundo. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención aquellos Festivales relacionados con la promoción y creación de productos culturales, con una trayectoria en la ciudad de al menos 12 años, relacionados con las disciplinas artísticas de Cine, Música y Danza, para proyección de la imagen exterior de la Ciudad de Cáceres, convirtiéndose en un sello de calidad de la misma, así como promover la participación ciudadana.

Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada persona o entidad cultural.

La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.
- Los proyectos o actividades presentados por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 13 334 48903, según RC N.º 220230008595.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 7.000 Euros. En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria. La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).

ANEXO III (Declaración responsable).

ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://sede.caceres.es>

conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 31 de octubre de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa, temporal o esporádica, o el aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal.

Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, de fecha 05 de octubre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa, temporal o esporádica, o el aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa, temporal o esporádica, o el aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal para el municipio de Cuacos de Yuste, por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de octubre de 2023, en sesión ordinaria de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección,

<https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es>

en el apartado de transparencia. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Cuacos de Yuste, 31 de octubre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación Plan de Emergencia Municipal.

Expediente n.º: 129/2023.

Procedimiento: Aprobación Plan de Emergencia Municipal.

Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, de fecha 05 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Municipal de Cuacos de Yuste.

TEXTO

Habiendo sido informado favorablemente el Plan de Emergencia Municipal (PEMU) de la localidad de Cuacos de Yuste por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 05 de octubre, en sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es>

en el apartado de transparencia.

Cuacos de Yuste, 5 de octubre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones

Expediente n.º: 133/2023

Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, de fecha 05 de octubre de 2023, por el que se aprueba El Plan Estratégico de Subvenciones

Aprobada El Plan Estratégico de Subvenciones para el municipio de Cuacos de Yuste, por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de octubre de 2023, en sesión ordinaria de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección,

<https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es>

en el apartado de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Cuacos de Yuste, 15 de septiembre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Expediente n.º: 133/2023.

Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, de fecha 05 de octubre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 05 de octubre de 2023, en sesión ordinaria de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es>

en el apartado de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Cuacos de Yuste, 31 de octubre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención.
- ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención.
- ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.
- ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras.
- ARTÍCULO 5. Procedimiento de Concesión de Subvenciones.
- ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones.
- ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.
- ARTÍCULO 8. Obligaciones de los/as Beneficiarios/as.
- ARTÍCULO 9. Cuantía.
- ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro
- ARTÍCULO 11. El Reintegro.
- ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.
- ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones.
- ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad.
- ARTÍCULO 15. Infracciones Leves.
- ARTÍCULO 16. Infracciones Graves.
- ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves.
- ARTÍCULO 18. Sanciones.
- ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Cód. Verificación: 06ANXKTS20M10V78SUVRSCSDZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
CIF.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

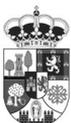
ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.



Cód. Verificación: 9M4XKTS20M10V785U7R5SC5DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

c) Deportes:

- Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales. Se incluyen en este apartado los gastos que lleve consigo la federación de los equipos o de los deportistas, así como las fichas, mutualidades, seguro, o cualquier otro concepto similar.
- Subvenciones destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos.
- Subvenciones la compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Las subvenciones otorgadas para gastos deportivos lo serán por el todo del importe o por una parte de los mismos a decisión de la Corporación teniendo en cuenta los equipos y deportistas que puedan solicitarlas.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, así como el material escolar de los/as niños/as del colegio del municipio, o de los estudios de secundaria residentes en la localidad, pudiendo otorgar ayudas para el desplazamiento a otros municipios referente al gasto de transporte.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo, financiación de las actividades culturales y de ocio consuetudinarias ejercidas por los/as jóvenes del municipio.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector, ayudas para el fomento de niveles de vida adecuados.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.

k) Vivienda: con destino a subvenciones la rehabilitación, adquisición y construcción de viviendas.

l) Agricultura: actividades que ayuden al mantenimiento de los/as agricultores/as de la localidad, premiando el emprendimiento en el sector, y el relevo generacional.

l) Ganadería: actividades de mantenimiento del sector, el emprendimiento y relevo

Cód. Verificación: 984N4KTS20M10V785U7R5SC5DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario/a de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Serán beneficiarios/as de esta subvención los Clubs o Asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad, o aquellos en los cuales participe un número significativo de niños/as o jóvenes de la localidad, las Entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica deportiva aunque sus fines principales no sean deportivo y los deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los/as beneficiarios/as o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados/as beneficiarios/as conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos

Cód. Verificación: 9M4XKTSZ0M1QV785U7R5C53DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
CIF.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las siguientes:

Deberán justificar los requisitos de solvencia establecidas en los artículos 86 a 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que resulten aplicables, así como añadir las que procedan, atendiendo a las funciones propias de las Entidades colaboradoras tales como entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios y gestión de la subvención

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del/a beneficiario/a, el objeto de la subvención y su

Cód. Verificación: 984N4KTS20MMO7JESUYRSCSDZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario/a si fuesen varios/as.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con



Cód. Verificación: 9M4XKTS20MMOY785U7R5UCS3DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el/a beneficiario/a o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes:
 1. La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el/a Concejal/a Delegado/a del Área correspondiente o la Alcaldía.
 2. La resolución de la misma será de Alcaldía.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicación de

Cód. Verificación: 9MANKTSZ0MMQV785UVR5CS3DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

- Criterio de valoración de las solicitudes.

- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta Ordenanza, podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del/a solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Cód. Verificación: 984N4KTS30M10V785U7R5C3SDZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días

Cód. Verificación: 06ANXKTSJ0MMQV785U7R58CS3DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
CIF.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

(Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para

Cód. Verificación: 9M4XKTS20M10V785U7R5C53DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo).

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los/as Beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos

Cód. Verificación: 064N4KTS20M10V785U7R5CS3DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro.

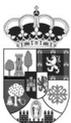
La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/a beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del/a responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la

Cód. Verificación: 984N4KTS30M10QV785U7R5SC53DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta.

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los/as beneficiarios/as.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los/as beneficiarios/as de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El/a representante legal de los/as beneficiarios/as de subvenciones que carezcan de

Cód. Verificación: 9M4XKTS20M10V785UVR5CS3DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

Cód. Verificación: 04MAY2301M00V785U785UCS3DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el/a responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los/as funcionarios/as municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el/a beneficiario/a o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el/a beneficiario/a o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en

Cód. Verificación: 06ANXKTSZ0M10V785U7R5SC5DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
CIF.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los/as

Cód. Verificación: 06ANXKTSJ0MMQV785UVRSC5DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los/as infractores/as hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

Cód. Verificación: 9M4XKTSZ0M1M0V785U7R5SC5DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cuacos de Yuste, 15 de septiembre de 2023

José María Hernández García
ALCALDE - PRESIDENTE



Cód. Verificación: 984N4KTS20M10V785UVR5CS3DZ
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos n.º 3.

Por el Pleno corporativo, en sesión de 30 de octubre del año en curso, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 3 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2023.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 30 de octubre de 2023
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Reglamento del Espacio Colaborativo Coworking.

Aprobado inicialmente el Reglamento del Espacio Colaborativo Coworking de Madrigalejo, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre del año en curso, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección,

<http://madrigalejo.sedelectronica.es>

Madrigalejo, 30 de octubre de 2023

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz.

Por el Ayuntamiento de Madrigalejo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se convoca la renovación de la plaza de Juez/a de Paz titular de esta localidad, que será propuesta por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los/as interesados/as podrán presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigalejo, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

De conformidad con los requisitos que se establecen en el artículo 1.2 del citado reglamento, y salvo en el caso de que el interesado sea cualquiera de los que actualmente ejercen el cargo, los solicitantes deberán acreditar su cumplimiento mediante la presentación de la siguiente documentación, que se aportará con la solicitud:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación literal de nacimiento.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración jurada y responsable de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo al que se opta.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Madrigalejo, 31 de octubre de 2023
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1881/2023 de 2 de noviembre, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****766**	Arias Holgado	Mirian
****296**	Barquero Torres	Ana María
****343**	Calvo Mayoral	María
****473**	Cantos Domínguez	Valentina



Lunes, 6 de noviembre de 2023

****320**	Capilla Parras	Dévora
****884**	Caro Sánchez	Fátima
****580**	Carrasco Pacheco	Margarita
****953**	Carrasco Pacheco	Ana
****084**	Correyero Rubio	Maider
****983**	Cuadrado Espacio	Silvia
****559**	Fernández Gallego	Isabel María
****371**	García Babiano	Ana Teresa
****581**	García Infantes	María Manuela
****155**	Gil Domínguez	Antonia
****193**	Gomes Alvez	Claudia Raquel
****736**	Gutiérrez Paredes	María del Pilar
****930**	Hortet López	María Cristina
****447**	León Vanegas	Yenith Genny
****971**	López Bote	Noelia
****899**	Loro Fernández	Montaña
****686**	Martínez Casatejada	María del Carmen
****541**	Masa Tadeo	María Flor
****622**	Miguel Bayón	Jessica
****947**	Olmos Borrallo	Inés María



Lunes, 6 de noviembre de 2023

****869**	Rebollo Gutiérrez	Gema
****788**	Redondo Sánchez	María
****371**	Rodríguez Gutiérrez	Rosa María
****792**	Rubio Alvez	Ana
****994**	Ruiz Gómez	María Isabel
****537**	Sánchez Lázaro	Lucía
****107**	Santos Garrido	Agustina
****707**	Tello Ruiz	Nuria
****811**	Velasco Domínguez	Natalia

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
****837**	Fernández Cortés	Nieves	No aporta fotocopia compulsada del título de acceso al puesto, graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los/as siguientes miembros:

Presidenta: María Nuria Sánchez Villa.

Suplente: Antonio García Muños.

Vocal 1: Belén María Miranda Macías.

Suplente: José Manuel Mateos Millán.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Vocal 2: Sara Flores Olmos.

Suplente: Juan Domingo Eugenio Rodríguez.

Vocal 3: Francisco Jesús Parra Ramos.

Suplente: José Joaquín Sánchez García.

Vocal 4: M^{ra}. Ángeles Vázquez Martín-Romo.

Suplente: Antonia Mateo Siles.

Secretario: Miguel Ángel Tato Salgado.

Suplente: Antonio Herencias Fernández.

Tercero. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de los ejercicios de la fase oposición para el próximo día 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas, en Casa de la Cultura "Massa Solís", sita en Plaza Juan de Austria, s/n, de Miajadas (Cáceres).

- 9:00 h (Comienza 1º y 2º Ejercicio Fase Oposición).

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 2 de noviembre de 2023

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1882/2023 de 2 de noviembre, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****353**	Alcántara Rosas	María Teresa
****515**	Babiano Nieto	Ainhoa
****995**	Barbero Pintado	María
****024**	Borrallo Gutierro	Isabel



Lunes, 6 de noviembre de 2023

****373**	Candelo Blázquez	Isabel
****538**	Castro Garrido	Ana Belén
****916**	Castuera Collado	Teresa
****086**	De Gracia Silgado	Sagrario
****081**	Díaz Sánchez	María de los Dolores
****611**	Díaz Sánchez	Naiara
****214**	García Correyero	María José
****383**	García Díaz	Benilda
****977**	García Soto	Aida
****509**	Garrido Gutierro	María
****650**	Garrido Naranjo	María Inés
****869**	Gil Cortés	Ana María
****895**	Gil Sánchez	Sara
****965**	González Rincón	Damaris
****343**	Gutierro Gómez	Gloria
****212**	Gutierro Mateos	María de los Ángeles
****934**	López Ruiz	María Consuelo
****899**	Loro Fernández	Montaña
****889**	Masa Cuadrado	María
****632**	Masa Redondo	Pedro José



Lunes, 6 de noviembre de 2023

****862**	Masa Redondo	Lidia
****862**	Masa Redondo	Rosa María
****418**	Mayoral Rosas	María Guadalupe
****639**	Mogollón Bravo	Ana María
****947**	Mora Álvarez	Judith
****367**	Morales Rosa	María Yolanda
****197**	Nieto Domínguez	María Flor
****822**	Olmos Cañamero	María
****295**	Osma Domínguez	Laura
****721**	Parejo Barrado	Vanessa
****939**	Pérez Álvarez	Carmen M ^a
****752**	Pino Valares	Lucía
****851**	Pintado García	Sergio
****473**	Pizarro Pacheco	Olga María
****983**	Porta Ruíz	María del Rosario
****098**	Pulido Correyero	Marta
****920**	Rubio Álvarez	Antonio
****594**	Rubio Pintado	Alejandro
****396**	Ruiz Guerrero	Paloma



Lunes, 6 de noviembre de 2023

****071**	Sánchez Hernández	Mario
****071**	Sánchez Hernández	Yasmina
****517**	Sánchez Lorenzo	Nazaret
****697**	Sánchez Loro	Raquel
****907**	Sánchez Valares	Andrea
****674**	Sánchez-Arévalo Seco	María de los Dolores
****684**	Soto Blázquez	Antonia Gema
****295**	Utrero Rayo	Inmaculada

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
****640**	Álvarez Gómez	Fernando	Documentación aportada sin compulsar.
****709**	Casco Cintero	Isabel	No aporta DNI compulsado.
****199**	Gutierro Bohoyo	Evelyn	No aporta ANEXO I firmado.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los/as siguientes miembros:

Presidenta: María Nuria Sánchez Villa.

Suplente: Antonio García Muñoz.

Vocal 1: María Josefa Calderón Sáenz.

Suplente: José María Torbellino García.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Vocal 2: Sara Flores Olmos.

Suplente: José Joaquín Sánchez García.

Vocal 3: Juan Francisco Santos Martín.

Suplente: Antonia Mateo Siles.

Vocal 4: Francisco Jesús Parra Ramos.

Suplente: Juan José Domínguez Fernández.

Secretario: Miguel Ángel Tato Salgado.

Suplente: María Jesús Díaz Alías.

Tercero. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de los ejercicios de la fase oposición para el próximo día 15 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas, en Casa de la Cultura "Massa Solís", sita en Plaza Juan de Austria, s/n, de Miajadas (Cáceres).

- 16:00 h (Comienza 1º y 2º Ejercicio Fase Oposición).

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 2 de noviembre de 2023

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

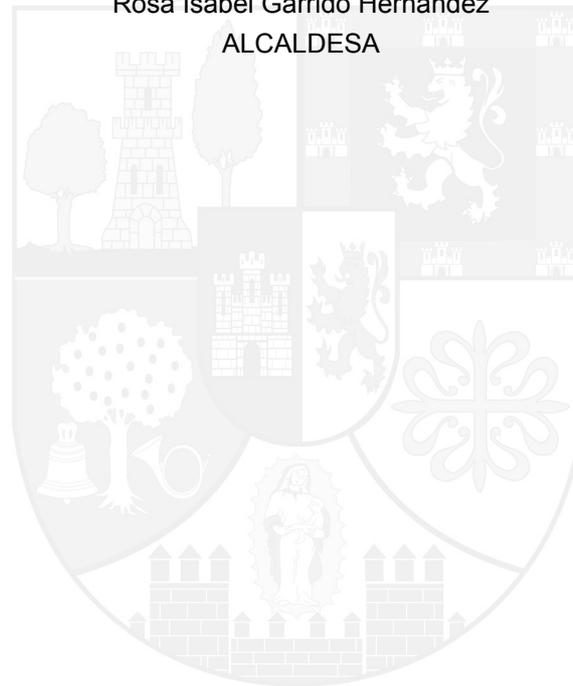
ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de octubre 2023, acordó la aprobación inicial del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, que se adjunta en el anexo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOP, para que los/as interesados/as pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Montehermoso, 2 de noviembre de 2023

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Lunes, 6 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de Montehermoso

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras de mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un **plan estratégico de subvenciones**, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El plan estratégico de subvenciones se configura como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Este plan establecerá los **objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación**. La legislación sobre Subvenciones establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

Los **principios** que han de informar la Ley General de Subvenciones, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

- Publicidad.
- Transparencia.

Cód. Validación: 6P0B2QW0K5F5CH9HTTXF966J
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

- Concurrencia.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia.
- Eficiencia.

Así y en cumplimiento de la misma es necesario elaborar por cada Ayuntamiento un Plan estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo al nacimiento de las mismas y una **duración plurianual**.

Dicho Plan se debe adaptar a las necesidades públicas de cada Municipio, en aras a fomentar unas áreas u otras. De tal manera que en el mismo se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar, los efectos de las subvenciones, los plazos que se otorgan para que se consigan, los costes que suponen para el Ayuntamiento y sus fuentes de financiación.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de

Página 2 de 21



Cód. Validación: 6908R2W0K6F5C4H9T7X7986J
Verificación: <https://ayuntamientos.emtramose.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período TRES AÑOS se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional del Ayuntamiento de Montehermoso, siendo una herramienta que la institución pone al servicio de la ciudadanía en aras de favorecer su participación activa en la vida social del municipio.

Este plan carece de rango normativo. Tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus diversas Áreas de Gobierno, siempre de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Página 3 de 21



Cód. Validación: 690B20X0K6SF3CH9HTXN986J
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En el supuesto de que concluido el período señalado, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 2.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Montehermoso.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los

Página 4 de 21



Cód. Validación: 6906R0W0K65F0C8H9T7TX9F96J
Verificación: <https://suntamamontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

La ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, las formas, los medios y procedimientos de concesión, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3. Igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.

4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia. Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Montehermoso y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los

Página 5 de 21



Cód. Validación: 690B20W0K65F3U8H7T7X9F96J
Verificación: <https://ayuntamientomonterhermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

Página 6 de 21



Cód. Validación: 69082010K0K5F0C4H01T1X7986J
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia y cohesión de la ciudadanía en el ámbito territorial del municipio de Montehermoso, desde el respeto a la diversidad humana.
2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.
3. Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres así como la eliminación de la violencia de género.
5. Favorecer la participación de la sociedad en acciones del voluntariado.
6. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad, la innovación de las empresas y el mantenimiento del empleo de calidad.
7. Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes.
8. Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.
9. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad discapacidad de Montehermoso alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.
10. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.
11. Promover la participación activa de los agentes políticos, sociales y empresariales de la ciudad.
12. Favorecer la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos del municipio, fomentar la rehabilitación con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducción de la demanda energética y obtención de la accesibilidad universal.
13. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.
14. Defender los derechos de las personas LGTB, erradicar la discriminación y la homofobia y visibilizar la diversidad sexual

El Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al

Página 7 de 21



Cód. Validación: 6B0B20M0K5F3C4H4M7TXF966J
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN RECOGIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Montehermoso.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE MONTEHERMOSO.

Página 8 de 21



C64 Validación: PROBR01W0K5F0CH01T1X1966J
Verificación: <https://ayuntamiento montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

SALUD:

1. APOYAR ACCIONES EN TORNO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
3. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
4. PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONTROL, TENENCIA Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociacionismo y Participación:

1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.
3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.
4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.
5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

FOMENTO ECONÓMICO

1. FOMENTO DEL ESTÍMULO EMPRESARIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD, LA INNOVACIÓN DE LAS EMPRESAS Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE CALIDAD.
2. FOMENTO DE LA CREACIÓN DE LA NUEVA EMPRESA Y MANTENIMIENTO DE LAS YA CREADAS
3. FOMENTO A LA INICIACIÓN EN LA GANADERÍA Y AGRICULTURA Y SU MANTENIMIENTO.
4. FOMENTO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Página 10 de 21



Cód. Validación: PROBR0W0K5F0CH0R1T1X1966J
Verificación: <https://suntamamocionintermose.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso y las bases de cada convocatoria.

La concesión por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.

Página 11 de 21



Cód. Validación: PROBR01W0K5F5C4H917TX9F96J
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre las distintas Concejalías y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones.”

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Página 12 de 21



Cód. Validación: 690BQW0K6F5C8H9T7TX986J
Verificación: <https://suntamiencomonhemose.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Montehermoso, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

Página 13 de 21



Cód. Validación: 690B20190K5F5C8H917TX9E6J
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Página 14 de 21



Código Verificación: 600B02010K065F03491071X7F966J
Verificación: <https://suntamamocionmonohemose.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ANEXO.

CAPÍTULO VII. OBJETIVOS. EFECTOS PRETENDIDOS. PLAN DE REALIZACIÓN. FINANCIACIÓN. PLAN DE ACCIÓN.

ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Página 15 de 21



Cód. Validación: 690B02W0K6F5C4H91T1X7F96J
Verificación: <https://ayuntamientomonterrubios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Los Efectos pretendidos:

1º. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

2º. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

3º. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

4º. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

5º. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2º. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

Página 16 de 21



Código Verificación: 600B0C0N0K0SFC0H0R0T0X0F060J
Verificación: <https://ayuntamiento.monterroshimozos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

4º. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5º. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias..

ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de lo/as vecino/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen

Página 17 de 21



Cód. Validación: 690820190K0K5F03H017T1X7986J
Verificación: <https://ayuntamiento.monterrubio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
- 2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
- 3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
- 4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Página 18 de 21



Cód. Validación: PROBR01W0K5F03H01T1X7966J
Verificación: <https://ayuntamiento.monterrubio.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [tégase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.
- 2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
- 3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.
- 4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
- 5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

ARTÍCULO 22. EN MATERIA DEL FOMENTO ECONÓMICO: AGRICULTURA, GANADERÍA, TURISMO, EMPLEO Y EMPRESA

En materia de economía el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Agricultura:

Objetivos: modernización de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores/as que presenten un plan empresarial.

Efectos pretendidos: evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional.

Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [tégase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción

1. Dotar de equipamiento nuevo a los nuevos agricultores/as.

Página 19 de 21



Cód. Validación: 6903B02W0K65F03H91T7X5F96J
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2. Ayudas para la construcción y ampliación de instalaciones agrícolas.
3. Potenciar la modernización de las instalaciones.
4. Impulsar las nuevas tecnologías en el sector.
5. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización con el campo

B) Ganadería:

Objetivos: modernización de las explotaciones ganaderas y a la primera instalación de jóvenes ganaderos que presenten un plan empresarial.

Efectos pretendidos: evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones ganaderas, fomentando el relevo generacional.

Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción

6. Dotar de equipamiento nuevo a los nuevo/as ganaderos/as.
7. Ayudas para las construcción y ampliación de instalaciones ganaderas.
8. Potenciar la modernización de las instalaciones.
9. Impulsar las nuevas tecnologías en el sector.
10. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización con el campo.

C) Turismo y Comercio:

Objetivos: Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería

Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.

Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen

Página 20 de 21



Cód. Validación: 6908R02W0K6SF0JH9T7TXF966J
Verificación: <https://ayuntamientodemontemahoz.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1. Campañas de promoción y marketing.

D) Empleo

Objetivos: Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres

Efectos pretendidos:

- 1.- Fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial.
- 2-Apoyar la inserción y el mantenimiento en el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
- 3-Apoyar la creación de nuevas empresas y su mantenimiento en los primeros años de vida de las mismas.
- 4-Impulsar medidas de sostenibilidad económica y medio ambiental en las empresas locales.

Plazo para su constitución: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1. Implementación de talleres de empleo.
2. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo.
3. Cursos formativos de las nuevas tecnologías.
4. Fomento a la formación profesional.
5. Impartir cursos de idiomas.

Cód. Validación: 690820190K5F5C8H917T1X7986J
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



Página 21 de 21



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 30 de octubre de 2023

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales tercer Trimestre 2023.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2023, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, correspondientes al 3º trimestre 2023.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 3º trimestre de 2023 de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, comprendidas en las listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de agua y alcantarillado, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en la Oficina de Aquanex sita en C/ Coronel Guillén n.º 15.

Los pagos de la tasa del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales deberán efectuarse en la oficina de Intecpro sita en C/ Cesáreo Moreno n.º 2 de este municipio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el



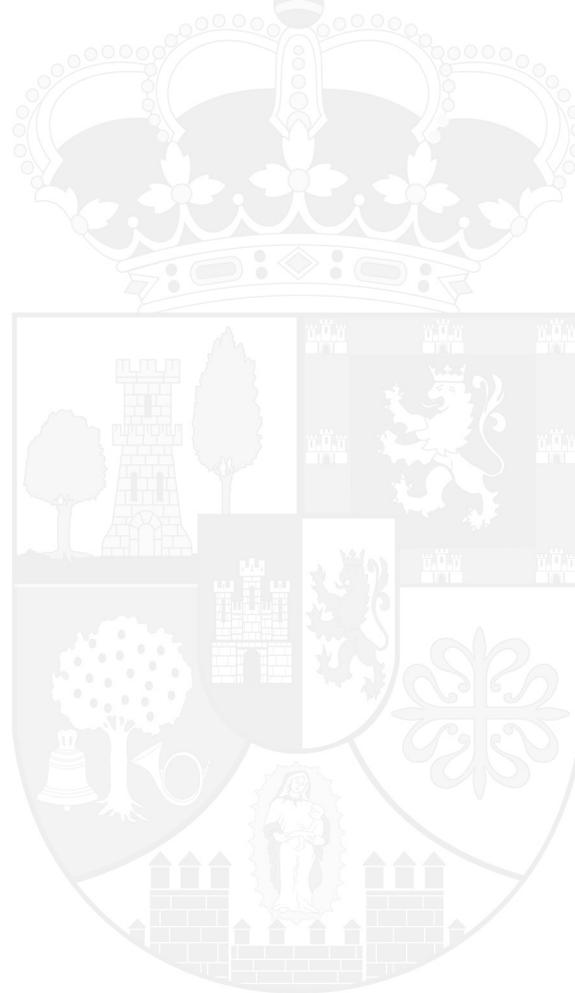
Lunes, 6 de noviembre de 2023

procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 30 de octubre de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal Basuras 1.º Trimestre de 2023.

NOTIFICACION COLECTIVA.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 1º trimestre 2023.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución, n.º 1.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 1.º trimestre de 2023 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución, n.º 1.

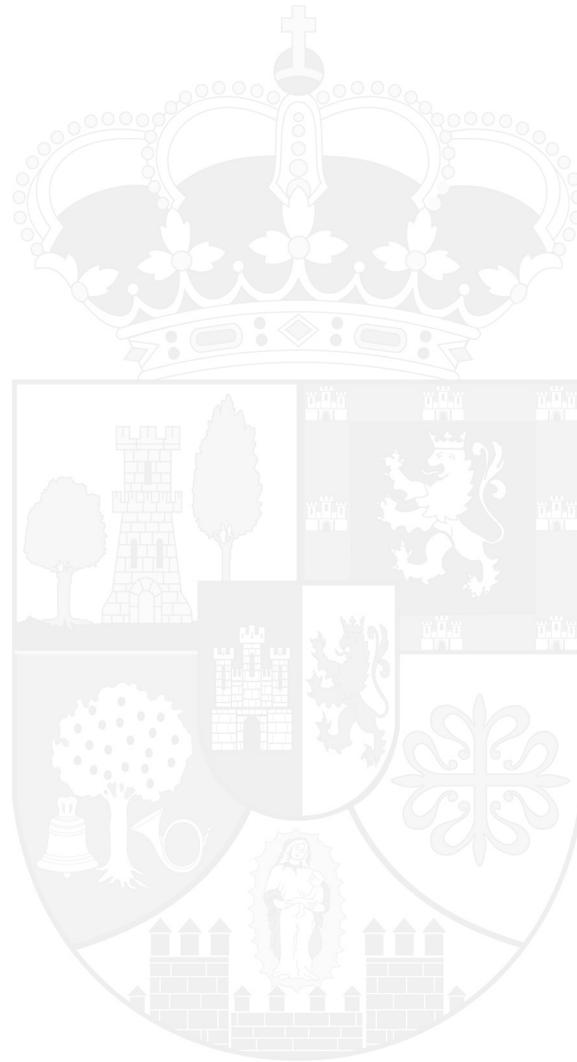
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño , 30 de octubre de 2023
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la adjudicación directa del arrendamiento de bienes patrimoniales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal, Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el expediente, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as legitimados/as podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Navas del Madroño, 30 de octubre de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras y prestación del servicio de Cementerios Municipales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Tasas:

- Ordenanza Fiscal n.º 1: Tasa por Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal n.º 22: Tasa por Alcantarillado.
- Ordenanza n.º 41: Tasa por Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales.
- Ordenanza n.º 25: Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal n.º 20: Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto los expedientes de referencia, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos ingresos públicos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Navas del Madroño, 30 de octubre de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Expedientes n.º 3 y 5 de 2023. Modificaciones de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptados en fecha 30/03/2023 y 27/04/2023, de los expediente n.º 3 y 5 de Modificación de Créditos para en las modalidades de Suplemento y Crédito Extraordinario, los cuales se hacen públicos con el siguiente detalle en el Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navas del Madroño, 30 de octubre de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Expedientes n.º 6 de 2023. Modificación de Crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 25/05/2023, el expediente de modificación de créditos n.º 6 del Presupuesto General del ejercicio 2023, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 30 de octubre de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Navas del Madroño, con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto obra en el correspondiente expediente en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Navas del Madroño, a disposición de los/as interesados/as.

Navas del Madroño, 31 de octubre de 2023

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación inicial imposición Ordenanza Fiscal tasas por derechos de examen.

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2023 ha resuelto aprobar inicialmente la imposición de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de examen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los/as interesados/as por el plazo mínimo de 30 días, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torrejoncillo.sedelectronica.es>

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Torrejoncillo, 2 de noviembre de 2023

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

EDICTO. Exposición Cuenta General correspondiente al Ejercicio Económico 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad local, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2022, por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://valdecanasdetajo.sedelectronica.es>

Valdecañas de Tajo, 3 de noviembre de 2023

Faustino Herrero Alcázar
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 4/2023. Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 26 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, una vez expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm.4/2023, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Mancomunidad (Cáceres) para el ejercicio 2023 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente.

A continuación se inserta para general conocimiento:

1. Altas en aplicaciones de gastos:

APLIC.PRESUP.	Denominación Crédito extraordinario	Importe euros
1623.225.00	Tratam.residuos .Tributos E. Liquidac./sancion IVA 2019/20/21/22.	39.041,31 €
432.227.99	Información y promoción turística. Stand JATO II y Stand Fitur 2023 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	4.997,15 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	44.038,46 €
APLIC.PRESUP.	Denominación Suplemento Crédito	Importe euros



Lunes, 6 de noviembre de 2023

011.359.00	Deuda pública.Otros gastos financieros.	600,00 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	600,00 €
	TOTAL	44.638,46 €

2. Financiar los anteriores créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLIC.PRESUP.	Denominación	Importe euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA G.G	44.638,46 €

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuacos de Yuste, 2 de noviembre de 2023
Samuel Martín García
PRESIDENTE

